	BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.
	ACTA DE ADJUDICACION N°: 128/2019
	Solicitud de Pedido N°: 5000008941

Objeto de la Contratación: “REHABILITACION DE VIA SECTOR LAGUNA LA PICASA – KM 372 A KM 386,500 – DIV.32 – LINEA SAN MARTIN”.

Clase: ETAPA ÚNICA

Modalidad: Licitación Pública

Renglón Único: HERSO S.A.-FERROMEL S.A. (UT)

Importe Total: PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 107.521.097,00), más IVA.

En respuesta a la Solicitud de Pedido N° 5000008941, obrantes a fs. 02, presentada por la Subgerencia de Ingeniería de Belgrano Cargas y Logística S.A., se informa que se procedió a tramitar la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 23/2019, basado en la Norma de Compras de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. (Punto 4.1.2).

La Subgerencia de Ingeniería de Belgrano Cargas y Logística S.A. solicita la contratación de los trabajos para la **REHABILITACION DE VIA SECTOR LAGUNA LA PICASA – KM 372 A KM 386,500 – DIV.32 – LINEA SAN MARTIN**”, conforme el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones y Memoria Técnica obrantes a fs. 3/104.

Con el propósito de efectuar esta contratación, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación en cuestión, publicándose la convocatoria los días 30 de Agosto y 02 de septiembre de 2019 en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. y de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), conforme surge de las constancias obrantes en la presente contratación a fs. 105/113.

A la fecha de cierre de recepción de las ofertas fijada para el día 1° de Octubre de 2019 a las 11:00hs., se habían recibido ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas: 1. NESTOR JULIO GUERECHET S.A.-EDECA S.A. (UT), 2. COPIMEX C.A.C.I.S.A., 3. NORVIAL S.A.- INDUVIA S.A. (UT), 4. HERSO S.A.-FERROMEL S.A. (UT), 5. SMITH MOLINA S.A.I.C.I. y A. – POSE S.A. (UT), 6. TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., 7. EDIMAT S.R.L.

El acto de apertura de sobres, cuya acta obra a fojas 261/273, se llevó a cabo el día 1° de octubre de 2019 a las 11:30 hs. en la sede administrativa de Belgrano Cargas y Logística S.A. En dicha oportunidad se abrieron los sobres de los oferentes presentados y se procedió a dar lectura a las ofertas incluyendo nombre del oferente, si la oferta está o no firmada, cantidad de fojas, garantía de mantenimiento de oferta y monto de la oferta; como así también a identificar las presentadas, habiéndose labrado y firmado la correspondiente acta



en presencia de personal de Belgrano Cargas y Logística S.A. y representantes de las empresas participantes, de los cuales se adjuntan fotocopia de DNI.

En relación, a la oferta presentada por la firma EDIMAT S.R.L. presentó su oferta a las 11.05 hs., siendo la misma extemporánea se devolvió su oferta sin abrir, conforme surge del acta de apertura de ofertas obrante a fojas 261/264.

Luego, con fecha 22 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. elaboró el correspondiente dictamen conforme a la Norma de Compras de la empresa, en el cual se evaluó el cumplimiento de las formalidades de la presentación, Especificaciones Técnicas y económicas válidas para calificar y seleccionar la oferta más conveniente.

De dicho dictamen surge que las ofertas de las firmas NORVIAL SERVICIOS S.A.-INDUVIA S.A. (UT) y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., presentaban omisiones subsanables a los requisitos formales, de admisibilidad y técnicos, los cuales fueron requeridos mediante intimación de la Subgerencia de Abastecimiento; sin perjuicio de lo cual no fueron subsanados en debido tiempo y forma; por lo que las ofertas de las firmas **NORVIAL SERVICIOS S.A.-INDUVIA S.A. (UT) y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L. NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos establecidos en el PCP por lo tanto quedan DESESTIMADAS.

En relación a las ofertas de las firmas **NESTOR JULIO GUERECHET S.A.-EDECA S.A. (UT), HERSO S.A.-FERROMEL S.A. (UT), SMITH MOLINA S.A.I.C.I. y A.-POSE S.A. (UT) y COPIMEX C.A.C.I.S.A. CUMPLEN** con lo requerido en la LPN en la Sección 1 Art. 3 “Documentación Obligatoria”, Art. 2 “Forma de Cotización”; en la Sección 2 en sus Art. 11 a) “Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente”, Art 16 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” (monto) y Art. 14 “Línea de Crédito” – Requisitos de Admisibilidad- y con lo requerido en el Art. 4.1 de la Sección 1 “Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas”, por lo tanto pasaron a la etapa de evaluación técnica.

De la evaluación técnica se desprende que, la oferta de la firma **SMITH MOLINA S.A.I.C.I. y A.-POSE S.A. (UT)** no cuenta con la experiencia específica solicitada en el Art. 11.b.2.- Sección 2 del PCP toda vez que las obras presentadas no cumplen con todos y cada uno de los requisitos; esto es Experiencia en Renovación de al menos 15 kms de Vía con Durmientes de Hº y que se encuentren ejecutadas mínimamente en un 70% respecto del avance total previsto y cuenten con la satisfacción del comitente. Paralelamente, se le solicitó que amplíe la documentación presentada en relación al Representante Técnico, atento a que el propuesto no contaba con la experiencia exigida en el Art. 16 de la sección 1 del PCP, o en su caso reemplace al mismo. En efecto, la firma en cuestión presenta igual RT e igual documentación, en consecuencia no cumple con lo exigido en el PCP, tampoco, en relación a éste requisito. Por lo expuesto se concluye que la oferta de la firma **SMITH MOLINA S.A.I.C.I. y A.- POSE S.A. (UT) NO CUMPLE** con los requisitos técnicos requeridos en el PCP por lo que corresponde **DESESTIMAR LA OFERTA.**

En relación a la oferta de la firma **FERROMEL S.A.- HERSO S.A. (UT)** se concluye que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el PCP.

En relación a la oferta de la firma **NESTOR JULIO GUERECHET S.A.-EDECA S.A. (UT)**, se advierte que en la etapa de subsanaciones de documentación y/o información presentó una oferta alternativa en relación al ítem 4 correspondiente al **Tratamiento de plataforma y conformación de base de apoyo,**



ésta deriva en supresiones efectuadas en el Análisis de Precios del ítem 4, lo que implica una “mejora de la oferta económica” de \$102.600.680,00.

En efecto, se concluye que la “mejora económica” efectuada no sólo carece de sustento técnico, sino que la misma implica un cambio de metodología de trabajo a la propuesta originalmente en su oferta; lo cual altera la misma, lo que no puede aceptarse atento que ello vulneraría los principios de igualdad y transparencia que deben primar entre todos los oferentes. Por lo que esta alternativa es rechazada.

Paralelamente, se advierte que, conforme surge de la documentación complementaria presentada por el Oferente en cuestión, presenta un análisis de precios para el ítem 10, en el cual se suprimen los costos de amortización e interés, reparaciones, repuestos y lubricantes de una locomotora que había sido considerada en la oferta presentada inicialmente por el mismo. En efecto, y considerando que conforme lo expuesto en el PCP, BCYL proveerá el Tren de Trabajo, y que en la metodología constructiva presentada en la oferta; nada se indica y/o aclara de la necesidad de uso de un equipo de tracción “extra”; resulta procedente la solicitud del oferente de suprimir dichos costos del Análisis de Precios, toda vez que conforme a lo declarado en la documentación aclaratoria presentada el día 11/10/2019, se trató de un error involuntario. Por lo expuesto, se concluye que corresponde aplicar una deducción de \$ 1.415.532,00 más IVA sobre la oferta económica presentada inicialmente por el oferente.

Ahora bien, en relación a la oferta técnica original y luego de dos pedidos de subsanaciones e información la Subgerencia de Ingeniería concluye que la firma **NESTOR JULIO GUERECHET S.A.- EDECA S.A. (UT) CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el PCP; desestimando su metodología alternativa y prevaleciendo la oferta original con la salvedad establecida en el párrafo precedente en relación al ítem 10.

Por su parte, en relación a la oferta de la firma **COPISEX C.A.C.I.S.A.**, amerito dos pedidos de subsanaciones e información adicional, concluyendo que la oferta en cuestión **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el PCP, toda vez que **NO** acreditó en **debida forma** la Experiencia Especifica solicitada por el Art. 11.b.2 -Sección 2- del PCP; **NO** cumplió con lo establecido en el Art. 11.b.8 – Sección 2-, Art. 9.2 –Sección 1 y Art. 11.b.10 del PCP Plan de Trabajo y Memoria descriptiva, toda vez que continua presentando incongruencias en la programación de tareas y, asimismo, en la documentación complementaria cambia la metodología originalmente propuesta en su oferta lo que no es admisible tal como se ha mencionado a lo largo de la presente acta en relación a la oferta alternativa de la firma **NESTOR JULIO GUERECHET S.A.- EDECA S.A. (UT)**.

Abunda, el informe de Ingeniería, que a la firma en cuestión se solicitó que represente el relleno a ejecutar para conformar la base de apoyo en las secciones más representativas del Pedraplen; lo cual **NO** fue presentado. Presenta un relevamiento topográfico para respaldar su oferta, de lo cual se desprende que plantea hacer un “balance de volúmenes” con el material existente; pero conforme lo estipulado en el Art. 4.4.2 de la sección 4 del PCP el relleno a realizar para conformar la base de apoyo hasta la cota del Plano de Formación (104,50), debería ser suministrado por la contratista, no pudiendo “balancear volúmenes” con la piedra escollera circundante la cual solo se debe emplear para otorgar estabilidad al pedraplén; por lo que **NO** cumple con lo exigido en el PCP.



Por todo lo expuesto, de concluye que la oferta de la firma **COPIMEX C.A.C.I.S.A. NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el PCP.

En efecto, se concluye que las ofertas de las firmas **NESTOR JULIO GUERECHET S.A.- EDECA S.A. (UT)** y **HERSO S.A.-FERROMEL S.A. (UT) CUMPLEN** con lo requerido en la LPN en la Sección 3 “Memoria Descriptiva” y 4 “Especificaciones Técnicas” del PCP; por el contrario las ofertas de las firmas **SMITH MOLINA S.A.I.C.I. y A. - POSE S.A. (UT)** y **COPIMEX C.A.C.I.S.A. NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos de ofertas exigidos en el PCP por todos los motivos ya expuestos en la presenta acta.

Sin perjuicio del análisis precedente relativo a los aspectos de admisibilidad, formales y técnicos de las ofertas presentadas, se deja constancia que en el marco de la Resolución N° 211/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, y según lo establecido en el Art 6.3, Sección I del PCP, mediante Notas BCyL N°1065 y N°1066, de fecha 01/10/2019, obrantes a fojas 4610/4611, se les solicito a ADIF S.E. y SOF S.E., informen algún retraso en la ejecución o incumplimiento de contrato de las firmas que participaron de la presente licitación.

En efecto, SOF S.E. (Nota NO-2019-93141496-APN-SG#SOFSE) del 15/10/2019, responde a la Nota BCyL N° 1066, indicando que las empresas consultadas no poseen antecedentes de incumplimientos contractuales, conforme fojas 5611/5615.

Por su parte, ADIF S.E. (Nota NO-2019-93521825-APN-GALO#ADIFSE) del 16/10/2019, fojas 5616/5619, responde a la Nota BCyL N° 1065, indicando que.

-Herso S.A. – Ferromel S.A. (UT), no registra antecedentes de incumplimientos.

-Copimex C.A.C.I.S.A.: adjudicataria de renglones 3 y 5 de la LPN 79/2015 “Reconstrucción de Obras de Arte Ramal GM 18 Victoria- Capilla del Señor-Línea Mítre”, se impusieron dos sanciones de multas por incumplimientos.

-Smith Molina S.A.I.C.I. y A.-Pose S.A. (UT): adjudicataria de los renglones 1 de las LPN 35/2016 Mejoramiento de vías Línea General San Martin entre Retiro (Prog. KM 0,600) y Cabred (Prog. KM 76,000) y N° 69/2016 “Renovación de la infraestructura de vías. Tramo: Estación SAENZ (KM 3+150) a estación Tapiales (KM 14+150) Línea Belgrano Sur Ramal G”; ambas registran imposición de dos sanciones de multas. Asimismo, por ésta última licitación se encuentra tramitando la rescisión del contrato de locación de mutuo acuerdo.

En relación al resto de las firmas consultadas, no registran antecedentes.

Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en el Art. 6.3, Párrafo 2do., Sección 1 del PCP, se deja constancia que a la fecha, se registra una deuda a BCyL por parte de “VIAL AGRO S.A. – NESTOR JULIO GUERECHET S.A. (UT)”, en concepto de alquiler de locomotoras/vagones; la cual se encuentra en proceso de reclamo prejudicial.

Por todo el desarrollo expuesto, se concluye que la única oferta admisible es la presentada por la firma **HERSO S.A.-FERROMEL S.A. (UT)**.

En efecto, la Comisión de Evaluación de Belgrano Cargas y Logística recomienda a los señores miembros de directorio adjudicar la presente licitación a la oferta de la firma **HERSO S.A.-FERROMEL S.A. (UT)**, atento a que cumple con lo exigido en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y,




asimismo, tiene un precio conveniente, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 107.521.097,00), más IVA.

Posteriormente, con fecha 24 de Octubre de 2019, los señores miembros del Directorio, luego de un intercambio de deliberaciones, deciden –unánimemente- adjudicar la presente contratación tal como lo recomienda la Comisión de Evaluación.

Paralelamente, en referencia a la Res. 632/2018 del Ministerio de Transporte, se recibió conformidad para la continuidad de la tramitación de la presente licitación, por parte de la Secretaría de Obras del Ministerio de Transporte de la Nación, el día 25/10/2019, luego de haber sido consultados mediante Nota BCyL N° 1146 del día 22/10/2019, obrante a fs 5636/5637.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto, El GERENTE DE SERVICIOS de Belgrano Cargas y Logística S.A. RESUELVE:
Adjudicar la contratación para la “REHABILITACION DE VIA SECTOR LAGUNA LA PICASA – KM 372 A KM 386,500 – DIV.32 – LINEA SAN MARTIN” a la firma **HERSO S.A.-FERROMEL S.A. (UT)**, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 107.521.097,00), más IVA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2019.



MARTÍN ARGENTI
Gerente de Servicios
Belgrano Cargas y Logística S.A.